



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Número Único 110016000015201109813-00
Ubicación 26932
Condenado SEGUNDO SALVADOR QUINTERO AVELLANEDA
C.C # 4245421

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 21 de Noviembre de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de apelación contra la providencia 1686 del 2 de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023) NIEGA LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA, por el término de cuatro (4) días para que presente la sustentación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 24 de Noviembre de 2023.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

ANA K. RAMIREZ V
ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA

Número Único 110016000015201109813-00
Ubicación 26932
Condenado SEGUNDO SALVADOR QUINTERO AVELLANEDA
C.C # 4245421

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 27 de Noviembre de 2023, se corre traslado por el término común de cuatro (4) días, a los no recurrentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 30 de Noviembre de 2023

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

ANA K. RAMIREZ V
ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA



Radicación: Único 11001-00-00-015-2011-09813-00 / Interno 26932 / Auto INTERLOCUTORIO N° 1686
Condenado: SEGUNDO SALVADOR QUINTERO AVELLANEDA
Cédula: 4245421
Delito: ACCESO CARNAL CON INCAPAZ DE RESISTIR - LEY 906 DE 2004
LA PICOTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

email ejcp14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2847315
Edificio Kayser

Bogotá, D.C., Octubre dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Emitir pronunciamiento en torno a la POSIBLE PENA CUMPLIDA, al sentenciado SEGUNDO SALVADOR QUINTERO AVELLANEDA, conforme la documentación allegada.

ANTECEDENTES PROCESALES

1.- En sentencia proferida el 29 de octubre de 2013, por el Juzgado 31 Penal del Circuito de Conocimiento de esta ciudad, fue condenado SEGUNDO SALVADOR QUINTERO AVELLANEDA, como autor penalmente responsable del delito de ACTO SEXUAL ABUSIVO CON INCAPAZ DE RESISTIR AGRAVADO, a la pena principal de **134 meses de prisión**, además a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena privativa de la libertad que le fue impuesta, negándole la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.-

2.- Mediante sentencia del 02 de abril de 2014, la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, confirmó la sentencia proferida en contra del sentenciado SEGUNDO SALVADOR QUINTERO AVELLANEDA.-

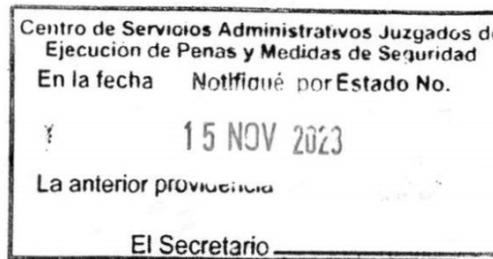
3.- Por los hechos materia de la sentencia, el condenado SEGUNDO SALVADOR QUINTERO AVELLANEDA, estuvo privado de la libertad (**10 meses y 13 días**) del 6 de noviembre de 2011 al 19 de septiembre de 2012², posteriormente se encuentra privado de la libertad desde el 14 de octubre de 2015, para un descuento físico de **106 meses y 2 días**,

En fase de ejecución se le han reconocido las siguientes redenciones:

- 211.75 días, mediante auto del 21 de junio de 2018
- 143 días mediante auto del 4 de diciembre de 2019
- 147.5 días mediante auto del 30 de junio de 2021
- 30 días mediante auto del 03 de febrero de 2022
- 122 días mediante auto del 8 de septiembre de 2022
- 139 días mediante auto del 05 de septiembre de 2023

Para un descuento total de **132 meses y 15.25 días**.-

¹ Fecha de captura en flagrancia
² Fecha en la que se libró boleta de libertad por vencimiento de términos.
CP



Radicación: Único 11001-00-00-015-2011-09813-00 / Interno 26932 / Auto INTERLOCUTORIO N° 1686
Condenado: SEGUNDO SALVADOR QUINTERO AVELLANEDA
Cédula: 4245421
Delito: ACCESO CARNAL CON INCAPAZ DE RESISTIR - LEY 906 DE 2004
LA PICOTA

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

DE LA LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA

De conformidad con lo señalado en precedencia, se tiene que el sentenciado SEGUNDO SALVADOR QUINTERO AVELLANEDA, no ha cumplido la totalidad de la pena a la cual fue sentenciado, puesto que fue condenado a **134 meses de prisión** y a la fecha ha cumplido un total de **132 MESES, 15.25 DÍAS**. Razón por la cual se negará la solicitud de libertad por pena cumplida deprecada por la sentenciada.

Sin perjuicio de lo anterior, se dispone **OFICIAR** al Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá, a fin de que alleguen a este estrado judicial los documentos indicados en el acápite anterior para estudio de redención de pena en favor del penado.-

En razón y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO. - **NEGAR** al condenado SEGUNDO SALVADOR QUINTERO AVELLANEDA, la **LIBERTAD INMEDIATA por PENA CUMPLIDA**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO.- **OFICIAR** al Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá, a fin de que alleguen a este estrado judicial los documentos correspondientes para el estudio de la redención de pena a favor del penado.-

TERCERO.- **INFORMAR** de esta decisión al establecimiento carcelario donde se encuentra recluso el penado.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SOFIA DEL PILAR BARRERA MORA
JUEZ

MP
10/10

URGENTE-26932-J14-ARCHIVO DE GESTION-LDRM // : NI 26932 Apelación habeas corpus.de fecha 02 de octubre 2023

Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 5/10/2023 3:57 PM

Para:Secretaría 03 Centro Servicios Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Juzgado 14 Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ejcp14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 5 de octubre de 2023 12:46

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 36 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Clara Cristina Cabieles Pena <ccabielp@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: NI 26932 Apelación habeas corpus.de fecha 02 de octubre 2023

Cordial saludo,

Reenvío el presente correo electrónico para lo de su cargo.

Atentamente,

MARIA JOHANA JAIMES G

Asistente Administrativa Grado 6

JUZGADO CATORCE DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

De: Joel <j3243976@gmail.com>

Enviado: miércoles, 4 de octubre de 2023 7:41 p. m.

Para: Juzgado 14 Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ejcp14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Apelación habeas corpus.de fecha 02 de octubre 2023

Por medio del presente escrito me permito extender recurso de apelación a decisión del 02/10/2023 ,dónde no se me reconocen los tiempos físicos pertinentes teniendo en cuenta relación de días calendario.

Los cuales bajos los criterios de igualdad ,favorabilidad , proporcionalidad y buscando la ley más favorable he vendido exigiendo.

Además de eso fundado en el criterio del tribunal superior de Bogotá,en la sentencia del 10 de diciembre del 2019 ,a cargo del magistrado ponente,Jorge Enrique Vallejo Jaramillo,quién deja clara argumentacion de como se le deben contar los tiempos físicos a un privado de la libertad y bajo ese criterio se estipula mi petición de libertad por pena cumplida.

Agradezco su atención

Cordialmente

Segundo salvador Quintero Avellaneda

Cc.4.245.421

Nu.722636

Patio 4

La picota

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o

archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.